MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Contrato de Obra

En la ciudad de Santiago, Departamento de Misiones de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis, por una parte la Municipalidad de Santiago, con domicilio en Julia Cueto de Estigarribia E/ Gral. Díaz, representada por el **DR. IGNACIO DIOSNEL LARRE DEL PUERTO**, de nacionalidad paraguaya, en su carácter de Intendente Municipal, y por la Señora **SONIA LOPEZ DE CARDOZO**, nacionalidad paraguaya, en su carácter de Secretaria General, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte **JOSE GUSTAVO MODESTO MERLO,** nacionalidad paraguaya, con cedula de Identidad Policial **N° 869.317**, con domicilio en Pedro Getto N° 355 C/Rio Ypané, Fernando de la Mora, Zona Norte, representante de la Empresa **ALFA Y OMEGA S.A.**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA** convienen en celebrar el presente contrato para la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SARGENTO DURE**, que será regido por las siguientes condiciones: ----------

---

PRIMERA: **OBJETO**

EL CONTRATISTA se obliga ante LA MUNICIPALIDAD y acepta realizar las obras de Construcción de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.----------

SEGUNDA: **DOCUMENTACION DEL CONTRATO**

Los documentos que forman parte del Contrato y prevalecen el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación son: ------

1- El Contrato
2- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
3- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
4- La Oferta del Proveedor;
5- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
6- Las Especificaciones Técnicas;
7- Toda Documentación Emitida por LA MUNICIPALIDAD durante la realización de la obra.----

TERCERA: **PRECIO DEL CONTRATO**

El monto legal del presente contrato asciende a la suma global de **guaraníes 135.542.000** (ciento treinta y cinco millones, quinientos cuarenta y dos mil) I.V.A. incluido, el cual será abonado por LA MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las cláusulas del presente contrato. El rubro presupuestario a ser imputado es el "520 – Construcciones de obra de Uso Público"----------

Los Precios Unitarios se detallan a Continuación.----------

Nº	Unidad de Medida	CANT	DESCRIPCION		
				Precio Unitario	Precio Total
1	M2	3.000,0	APERTURA DE CAJA REPLANTEO Y PERFILADO	1.666	4.998.000
2	M/L	1.000,0	CORDON DE HORMIGON	17.056	17.056.000
3	M2	3.000,0	COLCHON DE ARENA 15 CM DE ALTURA	6.000	18.000.000
4	M2	3.000,0	EMPEDRADO	26.666	79.998.000

Alfa & Omega SOCIEDAD ANONIMA

5	M2	3.000,0	APISONADO CON MEDIOS MECANICOS	1.280	3.840.000
6	M2	3.000,0	ESPARCIDO DE RIPIOS DE 6TA O ARENA DE RIO	1.600	4.800.000
7	UND	1,0	PUENTE DE HORMIGON DE 6M X 1M X 050 M DE LUZ	6.200.000	6.200.000
8	UNID	1,0	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	650.000	650.000
			TOTAL I.V.A. INCLUIDO		**135.542.000**

CUARTA: **ALCANCE DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA prestara los servicios de acuerdo con el Formulario de Propuesta y las Especificaciones Técnicas elaborados por LA MUNICIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. EL CONTRATISTA en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato se obliga a realizar las obras de Construcción de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas.------

QUINTA: **PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE CONSTRUCCION**

EL CONTRATISTA deberá iniciar la obra a más tardar a los 3 (tres) días siguientes de la firma del presente contrato. Y tendrá como plazo para la construcción 60 (sesenta) días corridos contados a partir del inicio de la obra.----------

SEXTA: **RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

Al culminar los trabajos, el fiscal de obras realizará la recepción provisoria de los trabajos realizados, y diez días después la recepción definitiva.----------

SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de 90 (noventa) días calendario, contados a partir del acta de inicio, vencido el cual quedará sin efecto.----------

OCTAVA: **PERSONAL**

EL CONTRATISTA deberá disponer del personal técnico idóneo para la realización de la Obra, corriendo a su cargo el cumplimiento de las leyes de previsión social y laboral respecto a sus empleados y obreros. En caso de conflicto laboral LA MUNICIPALIDAD se obliga a guardar neutralidad. EL CONTRATISTA será el único responsable por cualquier daño, lesión, accidente y/o muerte que pudiera sufrir el personal durante la construcción de la obra. El tales casos LA MUNICIPALIDAD queda relevada de cualquier reclamo y/o pago de indemnización alguna.-------

NOVENA: **FORMA DE PAGO**

El pago de los trabajos se realizara de la siguiente forma; según avance de la obra de acuerdo a los Certificados debidamente firmados por el Fiscal de Obras.----------

EL CONTRATISTA a toda solicitud de pago deberá acompañar la Factura Legal correspondiente conforme lo establece la Ley Nº 125/91 y sus reglamentaciones.----------

DECIMA: **GARANTIAS**

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos,

contados a partir de la firma del presente contrato, mediante Póliza de seguro del **10% (diez por ciento) del monto total** del Contrato, según establece **la Ley 2051/03 art. 39.- Garantías, Inciso b)**, y por un plazo que supere en treinta (30) días el plazo contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Oferente Adjudicado, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del **Artículo 36º** de la Ley N° 2051/03. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **Municipalidad de Santiago** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

DECIMO PRIMERA: FONDO DE REPARO

Se establece el fondo de reparo según lo establecido en el Art. 39 de la ley 2051 que dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondos de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según la característica de la obra realizada.

DECIMO SEGUNDA: ORDENES DE SERVICIO

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre EL CONTRATISTA y la dependencia responsable, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente, toda vez que en los documentos del contrato se exprese "Comunicará", "Informará" y similares, deberá entenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al Contrato.--

Todas las órdenes y comunicaciones de la dependencia encargada referentes al cumplimiento del contrato serán cursadas a EL CONTRATISTA a través de órdenes de servicio. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitida, se dará por aceptada y entrará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.----
---

Cuando en una Orden de Servicio se fije el plazo para el cumplimiento de la Orden, el atraso en su comienzo o finalización hará incurrir a EL CONTRATISTA en mora en el cumplimiento de la Orden de Servicio, por lo que será pasible de la multa correspondiente.----------

DECIMO TERCERA: MULTAS POR ATRASOS

Si el contratista no diera cumplimiento al plazo previsto para la construcción, objeto de este contrato LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO procederá al descuento del monto equivalente al 2 % (dos por ciento) del monto total adjudicado por semana del atraso y su tope será hasta que se alcance el monto establecido como garantía de fiel cumplimiento de Contrato (10% del monto total del contrato). En caso de que el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Municipalidad rescindirá administrativamente el contrato. **En caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO no se aplicará esta sanción.----------**

DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES

Son responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA todos los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de LA MUNICIPALIDAD, funcionarios municipales y terceros en sus personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y/o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos.----------

Además asume las siguientes responsabilidades; ------

- Realizar los trabajos de conformidad a las Especificaciones Técnicas; ------
- Respetar normas de seguridad de LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.------

DECIMO QUINTA: **CAUSA DE RESCICION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA;**
LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Contrato total o parcialmente sin que EL CONTRATISTA tenga derechos a reclamaciones o indemnizaciones de ninguna clase y sin necesidad de Interpelación Judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- Si EL CONTRATISTA no iniciara la Obra en el plazo fijado;------
- Si EL CONTRATISTA incurriere en culpabilidad proveniente de fraude o grave negligencia; -
- Si EL CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el contrato, se asociara con un tercero para la realización de los servicios o la sub-contratare total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD; ------
- Si EL CONTRATISTA contraviniere las obligaciones o condiciones establecidas en el contrato o las instrucciones de la fiscalización.----------

DECIMO SEXTA: **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES**
En todas las operaciones relacionadas con los trabajos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las Leyes, Decretos-Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las disposiciones en la República del Paraguay.----------

DECIMO SEPTIMA: **JURISDICCION Y LEY APLICABLE**
Para todos los efectos del contrato, las partes fijan domicilio especial en el lugar señalado en el encabezamiento y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan Bautista Misiones, y a las Leyes de fondo y de forma de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra.----------
En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.----------

Sonia López de Cardozo
SECRETARIA MUNICIPAL

Ignacio D. Zarré Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL

José Gustavo Modesto Merlo
Alfa y Omega S.A.
SOCIEDAD ANONIMA